

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores	
NORMA	Resolución General N° 1017	
TEMÁTICA/ ASUNTO	Régimen de Regularización de Activos. Ley N° 27.743 – Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”	Tipo de Norma: Definitiva
Fecha de publicación en B.O.	19/09/2024	
Fecha entrada en vigencia	19/09/2024	
Link de acceso	RG 1017	

RESUMEN EJECUTIVO: Se introducen modificaciones al régimen de las cuentas de regularización de activos.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- Se establece que transcurrido el plazo de 10 días desde la acreditación de los fondos en la cuenta comitente de regularización de activos para concertar y liquidar las operaciones que involucren a activos elegibles, los fondos no invertidos –total o parcialmente- deberán ser transferidos y acreditados por los ALyCs a la cuenta bancaria denominada “Cuenta Especial de Regularización de Activos” de titularidad/cotitularidad del respectivo cliente, en la medida que dichos fondos superen el equivalente: (i) al tres por ciento (3%), calculado sobre la totalidad de los fondos de titularidad/cotitularidad del cliente en cuestión, o (ii) a 1500 Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), de ambos el menor.